



31694 (Radicado 2021-04325).

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JESUS DAVID IRREÑO MUÑOZ
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	LEY 1826 /2017
RADICADO	31694 -2021-04325 -1 cuaderno-
DECISIÓN	CONCEDE

### ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JESUS DAVID IRREÑO MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.232.891.049** de Bucaramanga.

### ANTECEDENTES

El Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 28 de enero de 2022, condenó a JESUS DAVID IRREÑO MUÑOZ, a la pena principal de **36 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad, como responsable del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 3 de julio de 2021, por lo que lleva privado de libertad VEINTE MESES VEINTE DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

### PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0027216 del 16 de febrero de 2023<sup>1</sup> contentivos de certificado

<sup>1</sup> Ingresado al Despacho 7 de marzo de 2023



de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18735892	Oct y noviembre /22		240	
	<b>TOTAL</b>		<b>240</b>	

Que le redime su dedicación intramuros VEINTE DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se reconoció de dos meses de prisión, arroja un total redimido de DOS MESES VEINTE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Ahora bien, NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN PARA REDENCIÓN DE PENA, en consideración al art. 101 del Código Penitenciario y Carcelario, en cuanto a que el ejecutor de penas deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del estudio, trabajo o enseñanza, así como de la conducta del interno, y para el caso específico, durante el periodo relacionado se calificó la actividad como deficiente, y es indispensable la calificación positiva para efectos de redención de pena.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CAUSAL
18735892	Diciembre /22		48	Actividad deficiente



Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de VEINTITRÉS MESES DIEZ DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO.- OTORGAR a JESUS DAVID IRREÑO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.232.891.049 de Bucaramanga, una redención de pena por estudio de 20 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 2 MESES 20 DÍAS DE PRISIÓN.**

**SEGUNDO.- DENEGAR A JESUS DAVID IRREÑO MUÑOZ, la redención de pena por el periodo diciembre de 2022, en razón a que la actividad de estudio se calificó deficiente.**

**TERCERO. DECLARAR que JESUS DAVID IRREÑO MUÑOZ cumplió una penalidad de 23 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida**

**CUARTO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTINEZ ULLOA**  
**JUEZ**

mj